

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 15 de diciembre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 376
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga Valle, diciembre quince (15) del
año dos mil veintiuno (2021).

Allegado el inventario de bienes rendido por el perito contador designado dentro de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Nombramiento de Guardador a la menor MARTINA GARCIA LOZANO, promovido a través de la Defensora de Familia del I.C.B.F centro zonal Buga, se dispondrá dar traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

UNICO: CORRER traslado a las partes en este proceso del inventario de bienes, rendido por el señor EDGAR ORLANDO LONDOÑO VASQUEZ, por el término de tres (3) días para los fines indicados en el artículo 228 del Código General del Proceso.

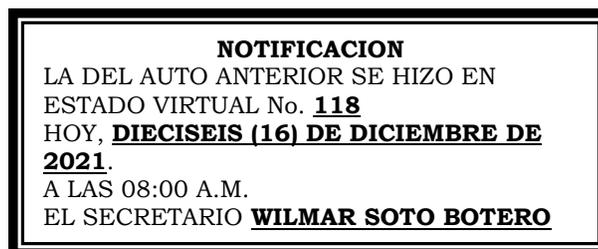
NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465500bdde3f9adff8c5f8f8aaa189355ec8555e47f75205f09bcf19e3eb14cd**

Documento generado en 15/12/2021 03:07:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>